



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

2013	, 17	01	04	P 000325
ANO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

Notaria 400
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000616

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador
RAZON: Certifico que los aranceles notariales de este
acto/contrato, fueron cancelados con la factur.
No 161399 por el valor de USD 63.60
Quito, Q.F. - 01 - 2013

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA

CELEBRADO ENTRE:

HUGO RENE ORELLANA ATARIHUANA

HUGO RENE ORELLANA MEDINA

RICHARD STALIN ORELLANA ATARIHUANA

CUANTIA: INDETERMINADA

B.O.
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día sábado cinco de enero del año dos mil trece, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTÓN; comparecen los señores: HUGO RENE ORELLANA ATARIHUANA, casado; HUGO RENE ORELLANA MEDINA, casado; y, RICHARD STALIN ORELLANA ATARIHUANA, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,

legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe: y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer contar una de aclaración y rectificación de la escritura de constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERO: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumentos público, por sus propios derechos, lo señores HUGO RENE ORELLANA MEDINA, casado, HUGO RENE ORELLANA ATARIHUANA, casado, y RICHARD STALIN ORELLANA ATARIHUANA, soltero, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dentro de sus archivos de Escrituras Públicas, reposa una de constitución de compañía limitada, que responde al nombre de AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA, la cual fue celebrada el once de diciembre del dos mil doce. Toda vez que se efectuaron las escrituras se siguió con el proceso pertinente, esto es ingresar las tres copias de las escrituras en la Superintendencia de Compañías, de donde nos dan a conocer tres rectificaciones que deben hacerse para ser aprobadas, por lo que procedo a anexar a la presente las rectificaciones que su autoridad se servirá realizar en las escrituras de constitución: TERCERA: RECTIFICACIONES.- UNO.- En el objeto social en lo concerniente al transporte la Superintendencia dice que se deberá adjuntar el permiso



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4

0000017

de operaciones de la Agencia Nacional de Transito. Dentro de esta petición aumentamos dentro de la razón social entre paréntesis al lado de transporte lo siguiente: Con el transporte de los diversos productos los realizaremos atreves de la contratación de servicios de camiones legalmente autorizados, contenedores etc. Con el fin de que los productos lleguen a su lugar de origen, teniendo la compañía que encargarse estrictamente del la logistica y planificación.., aclarando que nosotros no tenemos transporte el cual requiera permisos de la Agencia Nacional de Transito, sino que contrataremos los servicios. DOS.- La Superintendencia nos solicita que se cambien en el Articulo decimo segundo el tiempo de espera para la instalación de la junta de accionistas, lo que reformado quedaria: ..Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos conforme lo manda el Reglamento de Juntas, de la hora fijada en la convocatoria.. TRES.- La Superintendencia no solicita que se cambien en el Articulo decimo cuarto y en el decimo sexto, conforme el Articulo veinte y ocho de la Ley de Modernización del Estado, la palabra capital social por capital pagado. Es los cambios que requiero se efectúen en la escritura de constitución. CUARTA: MARGINACION.- Los comparecientes quedan facultados para marginar la presente escritura en la Notaria correspondiente del Cantón Quito. Usted señor notario se dignara agregar las demás solemnidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Hasta aqui la minuta, que junto con

los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor Pablo Velez, con matricula profesional numero diecisiete guion dos mil ocho guion trescientos treinta y nueve de Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



SR. HUGO RENE ORELLANA ATARIHUANA

C.C. 171765983-1



SR. HUGO RENE ORELLANA MEDINA

C.C. 1707077051



SR. RICHARD STALIN ORELLANA ATARIHUANA

C.C. 172250881-9



EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO V333V3222

APellidos y Nombres del Padre: ORELLANA BONÉ JOSE OSWALDO

Apellidos y Nombres de la Madre: MEDINA CHICA SEGUNDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-01-12

Fecha de Expiración: 2022-01-12

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CERTIFICADO

00006-18



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. SISTEMOS/COMPUT. V344V4222

Apellidos y Nombres del Padre: ORELLANA HUGO RENE

Apellidos y Nombres de la Madre: ATARIHUANA MARIANA DEL SOCORRO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-06-15

Fecha de Expiración: 2022-06-15

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CERTIFICADO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. SISTEMOS/COMPUT. V444V4444

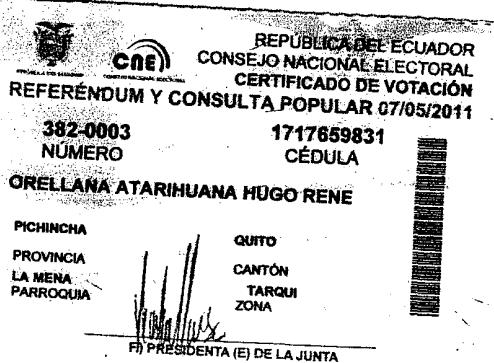
Apellidos y Nombres del Padre: ORELLANA HUGO RENE

Apellidos y Nombres de la Madre: ATARIHUANA MARIANA DEL SOCORRO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-08-14

Fecha de Expiración: 2022-08-14

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CERTIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0003 NÚMERO 1722588819 CÉDULA

ORELLANA ATARIHUANA RICHARD STALIN

PICHINCHA PROVINCIA LA MENA PARROQUIA

QUITO CANTÓN TARQUI ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
372-0070
NÚMERO
CÉDULA
ORELLANA MEDINA HUGO RENE
PIOMINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
ZONA

CERTIFICO LA VERACIDAD DE LA JUNTA

Notaría 4to.
RAZÓN: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en 1/1 foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a..... 07 ENR 2013

Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Notario Cuarto Encargado
 Quito - Ecuador

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-Se otorgo
 ante mí, en la fecha que consta el presente
 instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en
 Quito el dia de hoy lunes siete de enero del año dos
 mil trece.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaría 4to.
 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Notario Cuarto Encargado



DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

0000019

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolucion Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000215. DE CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA., CONSTITUIDA ANTE MI, el martes once de Diciembre del año dos mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA y RECTIFICATORIA A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, EL SABADO CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. EN QUITO HOY DIA, MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000215**

0000020

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **11/diciembre/2012**, que contiene la constitución de la compañía **AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **05/enero/2013**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.176 de 14/enero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

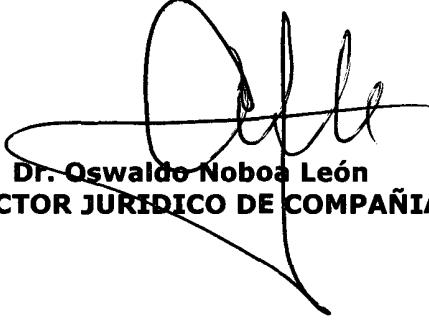
- En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de enero de 2013.


**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7468328
Nro. Trámite 1.2012.3395
AHP/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 624

0000621

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6538
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	635
REGISTRO:	LIBRO DE RÉGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722588819	ORELLANA ATARIHUANA RICHARD STALIN	Quito	SOCIO	Soltero
1717659831	ORELLANA ATARIHUANA HUGO RENE	Quito	SOCIO	Casado
1707077051	ORELLANA MEDINA HUGO RENE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	11/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000215
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEÓN
AUTORIDAD COMPETENTE:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AURUMTIME OPERADOR LÓGISTICO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 0043817

IMP. IGM. ec

Registro Mercantil de Quito

ADMINISTRADORES: GERENTE Y PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL PERÍODO: 2 AÑOS
ELEJIDOS POR JUNTA GENERAL. EL PRESIDENTE: SUBROGA AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O
FALLECIMIENTO DE ESTE HASTA QUE LA JUNTA GENERAL PROCEDA A NOMBRAR UN NUEVO GERENTE
GENERAL.

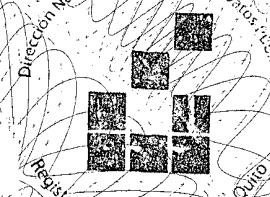
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

0000015

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE MELLADO



Página 2 de 2

Nº 0043814

IMP. IGM. ec



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

022662

AZON: Cerrado - Servicio de alquileres inmobiliarios de un
objeto/contrato, fueron cancelados con la factura
No. 158244 por el valor de USD. 58.40.
Fecha: 11 - 12 - 2012

0000001
Notario P.C.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA. Dr. Lider Moreta Gavilanes
OTORGADA POR:

HUGO RENE ORELLANA ATARIHUANA

HUGO RENE ORELLANA MEDINA

RICHARD STALIN ORELLANA ATARIHUANA

CUANTIA: 800.00 USD.

B.O.
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy dia martes once de diciembre del año dos mil doce, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTÓN; comparecen los señores: HUGO RENE ORELLANA ATARIHUANA, casado; HUGO RENE ORELLANA MEDINA, casado; y, RICHARD STALIN ORELLANA ATARIHUANA, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores:

HUGO RENE ORELLANA ATARIHUANA, HUGO RENE ORELLANA MEDINA, y

RICHARD STALIN ORELLANA ATARIHUANA. Todos los

comparecientes son mayores de edad, los primeros casados y

el último soltero, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.-

Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,

constituir la compañía de responsabilidad limitada

AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA., que se regirá por

las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.-

Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se

expone a continuación: CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA,

NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,

MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo

Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La

denominación que la compañía utilizará en todas sus

operaciones será ..AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA.

LTDA... Esta sociedad se constituye como una compañía de

responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se

regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente

estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente

simplemente como ..la Compañía... Artículo Segundo.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA CUARTA

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto social.- El objeto social de la compañía es: SERVICIO LOGÍSTICO PARA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MERCADERIAS A NIVEL NACIONAL; SERVICIO DE SECTORIZACIÓN Y MAPEO DE RUTAS PARA LOGRAR MAYOR EFICIENCIA EN LAS ENTREGAS Y REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE ENTREGA; Y, ASESORAMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE CARGA DE PRODUCTOS DE DIMENSIONES MIXTAS EN CAMIONES FURGONADOS Y CONTENEDORES. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

Artículo Quinto.- Disolución y Liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el

0000602

contemplado en la Ley de la materia. CAPÍTULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Sexto.- Capital social.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

~~800~~ ochocientas (800) participaciones sociales iguales ~~100~~ acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los

Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo Séptimo.-

Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la Compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito.

En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA CUARTA

Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidido por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía

excede de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (10,000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada.



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios **0000004** acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-

Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concorrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo Décimo Tercero.-

Representación.- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino

601

por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento (100%)

~~pagado~~ del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

territorio de la República, para tratar cualquier asunto, *segundo* siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de **0000005** junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

CAPÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL

Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por

el gerente general. Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la Ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; d) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y



DR. LIDER MORETA GAVILANES

demás documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta 0000606

NOTARIA
CUARTA General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las

resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente; j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

CAPÍTULO SEXTO BALANCES,

REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS Artículo

Vigésimo Primero.— Balances.— Los balances se practicarán al finalizar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Segundo.— Reparto de utilidades y formación de reservas.— A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos



DR. LIDER MORETA GAVILANES

de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones.

NOTARIA CUARTA pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y **0000007**

realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo Tercero.— Acceso a los libros y cuentas.— La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Cuarto.— Normas supletorias.— Para todo aquello

sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL EN NUMERO DE PARTICIPACIONES
Hugo René Orellana	264,00	264,00	---	264
Atarihuana				
Hugo René Orellana	272,00	272,00	---	272
Medina				
Richard Stalin Orellana	264,00	264,00	---	264
Atarihuana				
TOTAL	800,00	800,00	---	800

QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa como



DR. LIDER MORETA GAVILANES

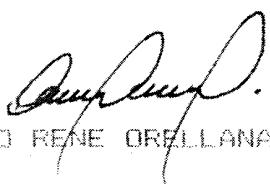
Presidente de la Compañía al señor ING. MGS. HUGO RENE
NOTARIA
CUARTA ORELLANA ATARIHUANA y como Gerente General de la misma al

señor SR. HUGO RENE ORELLANA MEDINA. SEXTA. 0000608

Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al abogado Doctor PABLO VÉLEZ R. para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía.

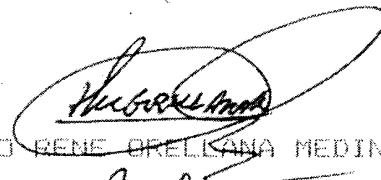
c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta „Integración de Capital...“ abierta en el banco PRODUBANCO para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Pablo Velez, con matrícula profesional numero diecisiete guion dos mil ocho guion trescientos treinta y nueve de Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,

se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

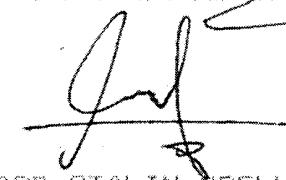
SR. HUGO RENE ORELLANA ATARIHUANA

C.C. 171765983-1

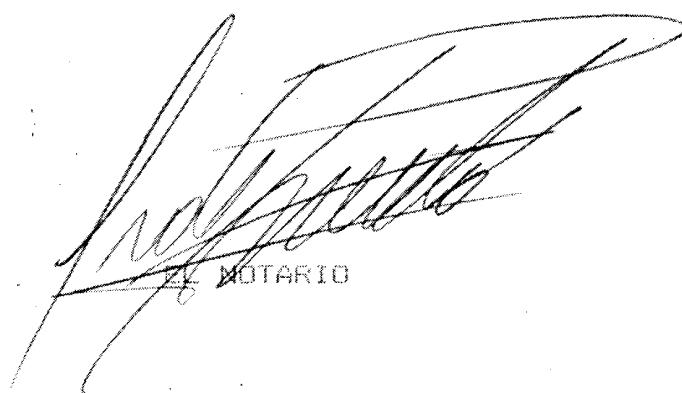
SR. HUGO RENE ORELLANA MEDINA

C.C. 1707077051

SR. RICHARD STALIN ORELLANA ATARIHUANA

C.C. 1722588819


NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLOS Y NOMBRES
ORELLANA ATARIHUANA
HUGO RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-12-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
DIANA MARIBEL
TORRES TERAN

171765983-1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SIST. INFORMATI

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA HUGO RENE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ATARIHUANA MARIANA DEL SOCORRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-14

V4444V4444

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLOS Y NOMBRES
ORELLANA MEDINA
HUGO RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
EMERALDAS
EMERALDAS
EMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-10-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIANA DEL S
ATARIHUANA PARDO

170707798-1

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA JONE JOSE OSWALDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA CHICA SEGUNDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-12

V3333V3222

Notaría 4to
Dr. Lider Moreta Gallanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLOS Y NOMBRES
ORELLANA ATARIHUANA
RICARDO STEALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

172258881-9

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SIST. INFO/COMPUT

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA HUGO RENE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ATARIHUANA MARIANA DEL SOCORRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-15

V2040V4222

CRE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
372-0070
Número
ORELLANA MEDINA HUGO RENE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1707077051
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

Hugo R. Orellana

FIRMA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0003
Número
1717659831
CÉDULA

ORELLANA ATARIHUANA HUGO RENE

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
TARQUI
ZONA

FIRMA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
383-0003 **1722588819**
NÚMERO CÉDULA

ORELLANA ATARIHUANA RICHARD

STALIN

PICHINCHA

PROVINCIA

LA MENA

PARROQUIA

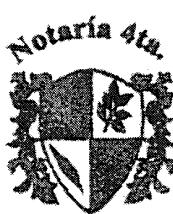
QUITO

CANTON

TARQUÍ

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL, que se puso a mi vista.

Quito



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7468328

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715705727 VALENCIA RIVADENEIRA MARCIA PATRICIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AURUMTIME OPERADOR LOGÍSTICO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7468328

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2012 15:31:40

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006037**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ORELLANA ATARIHUANA RICHARD STALIN	264.00
ORELLANA ATARIHUANA HUGO RENE	264.00
ORELLANA MEDINA HUGO RENE	272.00
	Total
	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Maguadico
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITOmiércoles, diciembre 5, 2012

FECHA



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

. . T A AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-Se otorgo ante mí, en la fecha que consta el presente instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AURUMTIME OPERADOR LOGÍSTICO CIA. LTDA., OTORGADO POR HUGO RENE ORELLANA ATARIHUANA, HUGO RENE ORELLANA MEDINA Y RICHARD STALIN ORELLANA ATARIHUANA, debidamente firmada y sellada en Quito el dia de hoy martes once de diciembre del año dos mil doce.

0000011



Notaria 4ta
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



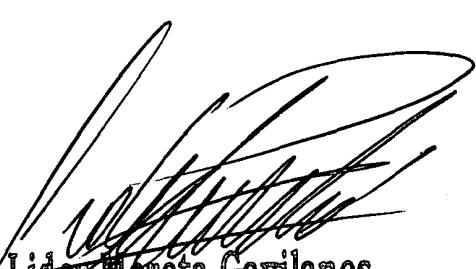
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000612

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION (APROBACION DE CONSTITUCION)

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolucion Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000215. DE CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA., CONSTITUIDA ANTE MI, el martes once de Diciembre del año mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, JUEVES DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO


Notaría 4to
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000215**



0000013

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **11/diciembre/2012**, que contiene la constitución de la compañía **AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **05/enero/2013**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.176 de 14/enero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

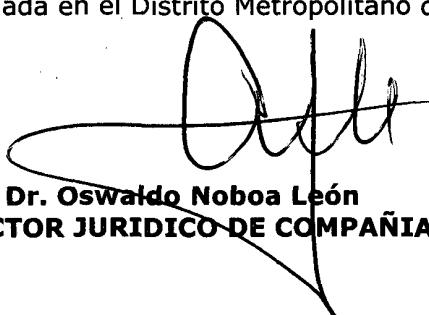
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de enero de 2013.


**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7468328
Nro. Trámite 1.2012.3395
AHP/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 624

000014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPORARIO:	6538
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	635
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
172258819	ORELLANA ATARIHUANA RICHARD STALIN	Quito	SOCIO	Soltero
1717659831	ORELLANA ATARIHUANA HUGO RENE	Quito	SOCIO	Casado
1707077051	ORELLANA MEDINA HUGO RENE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	11/12/2012
NOTARIA/JUZGADO:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.U.DJC.Q.13.000215
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEÓN
AUTORIDAD COMPETENTE:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AURUMTIME OPERADOR LOGÍSTICO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

No 0043815

IMP. IGM. 02

Registro Mercantil de Quito

ADMINISTRADORES: GERENTE Y PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL PERÍODO: 2 AÑOS
ELEJIDOS POR JUNTA GENERAL. EL PRESIDENTE: SUBROGA AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O
FALLECIMIENTO DE ESTE HASTA QUE LA JUNTA GENERAL PROCEDA A NOMBRAR UN NUEVO GERENTE
GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

0000022

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE MILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0043816

IMP. IGM. ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10688

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

5

Quito, - 8 - 2013

0000026

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AURUMTIME OPERADOR LOGISTICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO